

**REGLAMENTO DE
PROYECTO DE GRADO**

PRESENTACIÓN

El **PROYECTO DE GRADO**, es entendido como el trabajo de investigación y elaboración de diseño de proyectos de interés social y educativo que cumpla con exigencias metodológicas científicas y técnicas con profundidad, similar a una tesis de grado. Esta modalidad de graduación permite al egresado demostrar a través de un trabajo, la aplicación de los conocimientos adquiridos durante su formación profesional.

Por tanto, la Carrera de Educación Parvularia de la Universidad Pública de El Alto, adopta y establece el siguiente Reglamento para la aplicación de esta modalidad de Graduación en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO I

DE LOS ANTECEDENTES

Artículo 1. Se considera como antecedente directo la modalidad de graduación “Proyecto de Grado”, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el XI Congreso Nacional de Universidades.

CAPÍTULO II

DEL OBJETIVO DE LA GRADUACIÓN POR PROYECTO DE GRADO

Artículo 2. La modalidad de graduación por “Proyecto de Grado”, constituye una opción que permite al Postulante demostrar, a través de su trabajo la aplicación de los conocimientos adquiridos durante su formación profesional, eligiendo las temáticas acordes a las exigencias de los hechos, fenómenos y problemas socioeducativos.

CAPÍTULO III

DEL POSTULANTE

Artículo 3. Caracterización

Podrán optar por esta modalidad de graduación los Estudiantes de la Carrera de Educación Parvularia. En el taller de modalidad de graduación I, el Postulante elabora el perfil de Proyecto de Grado y aprueba para el siguiente taller de modalidad de graduación – II, donde el Postulante formula y elabora a diseño final la propuesta del Proyecto de Grado.

Artículo 4. Requisitos

El postulante a titulación por medio de la modalidad de “Proyecto de Grado” deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber cumplido con la totalidad de asignaturas del Plan de estudios de 1ro. a 8vo. semestre.
- b. Presentación del perfil del Proyecto de Grado donde se contemple el plan de Trabajo.
- c. Contar con la presentación y el visto bueno de un Docente ordinario o extraordinario de la Carrera Ciencias de la Educación (véase Art. 7).

Artículo 5. Derechos

El postulante tiene derecho a:

- a. A recibir información sobre la modalidad Proyecto de Grado.
- b. Elegir un Tutor o Asesor para la elaboración del Proyecto de Grado.
- c. Elegir una institución u organización para la elaboración del Proyecto de Grado.
- d. Solicitar la recusación de los tribunales asignados por causas justificables.

- e. Denunciar en forma escrita ante el Consejo de Carrera en caso que un docente requiera remuneración por el trabajo de tutoría o Tribunal y sancionado de acuerdo a reglamento.
- f. Solicitar el cambio del Tutor (a) al consejo de Carrera previa justificación valedera, para la continuación del Proyecto de Grado.

Artículo 6. Obligaciones

El Postulante bajo esta modalidad de graduación debe:

- a. Cumplir con la normativa y reglamento vigente.
- b. Una vez aprobada la modalidad y el tema, el postulante debe cumplir estrictamente con el calendario establecido.
- c. Elaborar informes parciales sobre el desarrollo del Proyecto de Grado, en función de las características del mismo.
- d. Presentar informes parciales y final de su trabajo académico a su Tutor o Asesor.
- e. Presentar su proyecto a diseño final al Tribunal para que emita su informe.
- f. Presentar tres anillados borradores para el Tribunal y cinco empastados para la defensa final.

CAPÍTULO IV

DEL TUTOR O ASESOR

Artículo 7. De los requisitos del tutor:

- a) Podrán ser tutores todos aquellos profesionales que estén dentro del Sistema Universitario.
- b) No se considerara, como tutores a los Licenciados bajo sistema (PETAE), Plan Magisterio, Universidades Privadas, Universidades Pedagógicas y Profesionales con modalidad de graduación por examen de grado y excelencia.

Artículo 8. Designación

El Consejo de Carrera aprobará la designación del Tutor o Asesor a solicitud del postulante, previa conformidad escrita del docente a designar.

Artículo 9. Deberes

Son deberes de los Tutores o Asesores de Proyecto de Grado:

- a. Asumir la tarea de orientar y guiar al postulante en el cumplimiento de las exigencias teórico - metodológico del trabajo que implique la modalidad del proyecto de grado.
- b. Conocer y revisar en detalle los avances del Proyecto de Grado por el postulante.
- c. Exigir la presentación periódica de los avances del Proyecto de Grado.
- d. Presentar informes parciales sobre el proceso que está llevando adelante el postulante.
- e. Solicitar el cambio de los miembros del Tribunal por causa justificable.
- f. Presentar el Informe Final que viabilice la presentación pública de la defensa del proyecto.
- g. Informar a la Dirección de Carrera la culminación del trabajo de Proyecto de Grado.
- h. Asistir a la presentación pública del Proyecto de Grado.

Artículo 10. Derechos

Son derechos de los Tutores y/o Asesores de Proyecto de Grado:

- a. Recibir el nombramiento por la Dirección de Carrera, con copia de la Resolución con que ha sido aprobada su designación.
- b. Contabilización de esta tarea para efectos de Evaluación Docente.

- c. Justificar por escrito el desistimiento de Asesoría de Proyecto de Grado al Honorable Consejo de Carrera.

CAPÍTULO V

DEL TRIBUNAL

Artículo 11. Designación

El Consejo de Carrera conformará un Tribunal para realizar la revisión del trabajo del postulante, el cual será definido en Consejo de Carrera por afinidad con la temática propuesta por el postulante.

Artículo 12. Conformación

Estará conformado por tres docentes de la Carrera Ciencias de la Educación UPEA, en caso necesario del Sistema Universitario, estos docentes serán preferentemente del área o especialidad.

El Tribunal estará conformado por los siguientes miembros:

- a. Presidente (Director de Carrera).
- b. Tres Docentes Categoría Ordinaria y/o Extraordinaria.

Artículo 13. Requisitos

Podrán ser designados miembros del Tribunal de "Proyecto de Grado" los Docentes ordinarios y/o extraordinarios de la Carrera de Ciencias de la educación del sistema universitario.

Artículo 14. Obligaciones

Los miembros del Tribunal tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Realizar el trabajo de Asesoría sin cobrar remuneración económica al postulante.
- b. Revisar los informes de avance presentados por el postulante, con visto bueno del tutor o asesor.
- c. Realizar las recomendaciones pertinentes conducentes a mejorar la ejecución de la formulación y diseño del Proyecto de Grado, en un tiempo no mayor a 15 días hábiles a partir del momento que reciben el informe.
- d. Realizar reuniones periódicas con el postulante y el tutor o asesor para evaluar y aclarar las observaciones pertinentes del trabajo.
- e. Asistir a la presentación pública (defensa) del Proyecto de Grado.
- f. Emitir calificación luego de realizada la presentación pública del Proyecto de Grado.
- g. Concluida la presentación pública y defensa deberán devolver los ejemplares del trabajo realizado por el postulante.

Artículo 15. Derechos

Los miembros del Tribunal del Proyecto de Grado tiene derecho a:

- a. Recibir un Memorándum con copia adjunta de la Resolución del Consejo de Carrera que lo nombra.
- b. Contabilizar esta actividad para efectos de evaluación Docente.
- c. Recibir un ejemplar del Proyecto de Grado.

CAPÍTULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA POSTULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE GRADO

Artículo 16. Documentación

El postulante presentará los siguientes documentos:

- a. Carta dirigida al Consejo de Carrera solicitando la aprobación del Perfil de Proyecto de Grado y designación de Tutor o Asesor.
- b. Carta del Tutor o Asesor manifestando conformidad.
- c. Perfil de Proyecto de Grado.

Artículo 17. Características del Perfil del Proyecto de Grado

El Perfil de Proyecto de Grado deberá contener mínimamente los siguientes aspectos:

- a. Título del Proyecto
- b. Descripción del Problema
- c. Necesidades que generan el Proyecto
- d. Objetivos
- e. Sustento Teórico
- f. Beneficiarios
- g. Cronograma de Actividades
- h. Plan de actividades
- i. Presupuesto
- j. Bibliografía

Artículo 18. Duración del Proyecto de Grado

Concordante con el art. 3 del presente reglamento Aprobado el Perfil del Proyecto de Grado, el postulante tendrá un tiempo máximo de 24 meses.

Artículo 19. Procedimiento administrativo

El Consejo de Carrera de Educación Parvularia, analizará el requerimiento recibido y procederá a su aprobación o solicitud de enmiendas por parte del postulante en un tiempo de 15 días.

Una vez aprobado, se procederá a la designación del Tutor o Asesor y se comunicará mediante carta el resultado al Docente y al postulante refrendado por la Dirección de la Carrera.

A partir de la designación se inicia el trabajo, para el cual, en el lapso no mayor a un mes, se designará el Tribunal que acompañará el proceso.

Artículo 20. De las modificaciones al Proyecto.

Si existiesen modificaciones al Perfil del Proyecto, el tutor o asesor deberá constar esta situación por escrito ante el Consejo de Carrera.

CAPÍTULO VII

DE LA ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE GRADO

Art. 21.- El proyecto de Grado contará con los siguientes elementos:

- a. Datos de Identificación
- b. Índice
- c. Introducción
- d. Marco institucional
- e. Diagnóstico de necesidades: FODA, ÁRBOL DE PROBLEMAS, SODA MECA y SANEBBA
- f. Delimitación del problema
- g. Sustento teórico
- h. Diseño de proyecto: PLAN DE ACCION
- i. beneficiarios directos e indirectos
- j. Indicadores de Evaluación
- k. Presupuesto
- l. Fuentes de financiamiento
- m. Conclusiones
- n. Bibliografía
- o. Anexos

No obstante, esta caracterización, se respetará el diseño del postulante en función del requerimiento del Proyecto.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

PARA LA PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL INFORME

DE PROYECTO DE GRADO

Artículo 22. Características formales del Informe del Proyecto de Grado:

- a. Extensión (cantidad) del Informe será de acuerdo a las características del Proyecto de Grado.
- b. Papel tamaño carta.
- c. Márgenes: Izquierdo 3.5 cm., derecho, superior, inferior 2.5 cm.
- d. Tipo de letra arial número 12.
- e. Espacio Interlineal 1,5.
- f. El color de la tapa guindo oscuro.

Artículo 23. Requisitos para el señalamiento de fecha y hora de presentación pública (defensa) de Informe del Proyecto de Grado: una vez presentado el informe Final del postulante, avalado por el Tutor o Asesor y verificado por los miembros del Tribunal, la DIRECCIÓN de Carrera solicitará los siguientes documentos al postulante para su trámite en Gestiones:

- a. Plan de estudios de las materias firmado y sellado por el Director de Carrera.
- b. Resolución del Consejo de Carrera aprobando el Perfil de Proyecto de Grado.
- c. Fotocopia legalizada del título de bachiller.

- d. Certificado de nacimiento original computarizado.
- e. Matrículas Universitarias del semestre del ingreso a egreso, además de la gestión a la que corresponde el año de presentación pública de resultados del Proyecto de Grado (en caso de pérdida fotocopia legalizada).
- f. Fotocopia simple del Carnet de Identidad.
- g. 7 ejemplares del Documento final del Proyecto de Grado.

Una vez que Registros y Admisiones apruebe todos los documentos presentados, la Dirección de Carrera definirá fecha y hora para la presentación pública.

Artículo 24. Presentación pública del Proyecto de Grado: Luego de realizada la presentación del Informe Final del postulante, avalado por el Tutor o Asesor y verificado por los miembros del Tribunal, la Dirección de la Carrera definirá fecha y hora para la presentación pública del Proyecto de Grado.

Durante la presentación se considerarán los siguientes aspectos:

- a. El postulante contará con un tiempo no mayor a 45 minutos para la presentación

- Efectividad del Proyecto 20 puntos
- Propuesta innovadora. 20 puntos
- Pertinencia técnica del proyecto 20 puntos
- Presentación pública 40 puntos

(Orden de exposición, dominio del tema, manejo conceptual, capacidad de responder preguntas y aporte del postulante en el trabajo desarrollado).

.....TOTAL 100 Puntos

- b. Los puntajes obtenidos en la evaluación del Proyecto de Grado son las siguientes:

PUNTAJE	VALORACION	OBSERVACIONES
De 51 a 79	Buena	Aprobado
De 80 a 89	Sobresaliente	Aprobado con felicitaciones y recomendación de publicación
De 91 a 100	Excelente	Aprobación con mención honorífica y recomendación de publicación

- c. La presentación pública quedará inscrita en un Libro de Actas firmado por el tribunal para fines legales correspondientes.
- d. Una vez culminada la defensa del proyecto de grado, en el momento, los Miembros del Tribunal consensuaran el puntaje obtenido por el postulante.
- e. Una vez deliberado el puntaje final en la defensa se dará conocimiento al postulante.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES

TRANSITORIAS

Artículo 25. El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación en las Jornadas Académicas de la Carrera Ciencias de la Educación.

Artículo 26. Cualquier vacío legal que se presente en la aplicación del presente Reglamento, deberá ser resuelto por el Honorable Consejo de Carrera y/o Honorable Consejo de Área.